



ACUERDO No. CSJBOYA21-34
7 de mayo de 2021

“Por medio del cual se exonera temporalmente del reparto de acciones de tutela al Juzgado Noveno Administrativo de Tunja”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la señalada en el Acuerdo PSAA16-10561 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 7 de mayo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

Para atender las recomendaciones emitidas por la ARL sobre el estado de salud de la señora Juez ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA, este Consejo Seccional considera necesario exonerar de reparto de acciones de tutela al Juzgado 9º Administrativo de Tunja, por el periodo comprendido entre el 18 de mayo y el 19 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive.

Corresponde a la dirección Seccional adoptar las medidas necesarias para hacer efectiva la exoneración de reparto y, principalmente, vigilar que al finalizar la medida se proceda a la igualación de puertas o, a adoptar las medidas necesarias para evitar que al Juzgado 9º le sean repartidas las tutelas dejadas de recibir durante el período de exoneración.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Exonerar, temporalmente, del reparto de acciones de tutela al Juzgado Noveno Administrativo de Tunja, por el periodo comprendido entre el 18 de mayo y el 19 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar esta decisión a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, para que se adopten las medidas necesarias para hacer efectiva la exoneración de reparto ordenada, conforme a lo señalado en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO. - Envíese copia de este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Administrativo de Boyacá y a la Señora Juez Noveno Administrativo de Tunja.

ARTÍCULO CUARTO. - La Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Acuerdo rige a partir de su notificación. Publíquese en la página Web Seccional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBOYA21-34
(objeto)

del de 2013. Por medio de la cual ...



GLADYS AREVALO
Presidente

GA/NP Aprobado en sesión del 7 de mayo de 2021